

# AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -

RESOLUCIÓN N° 001669

(02 AGO. 2023)

**“Por la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES –  
ANLA**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas la Ley 909 de 2004, los Decretos Nos. 1083 de 2015, 376 y 377 de 2020, y,

## **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 67 de la Ley 489 de 1998 establece que las Unidades Administrativas Especiales son organismos creados por la ley, con la autonomía administrativa y financiera que aquélla les señale, sin personería jurídica, que cumplen funciones administrativas para desarrollar o ejecutar programas propios de un ministerio o departamento administrativo.

Que la provisión de empleos mediante la figura del encargo o del nombramiento provisional y su prórroga en las entidades regidas por la Ley 909 de 2004, estaba precedida de la autorización que para el efecto expediera la Comisión Nacional del Servicio Civil, de acuerdo con las facultades otorgadas en el artículo 1º del Decreto 4968 de 2007, y lo dispuesto por la citada Comisión en la Circular 005 del 23 de julio de 2012.

Que el Consejo de Estado, - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Segunda – Subsección B - consejero Ponente, Dr. Gerardo Arenas Monsalve, en Auto del cinco (5) de mayo de dos mil catorce (2014), proferido en el Expediente No. 11001-03-25-000-2012-00795-00, declaró la suspensión provisional de apartes del Decreto No. 4968 de 2007 y de la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC”.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Circular 0003 del 11 de junio de 2014, manifestó: “En virtud del Auto de fecha 05 de mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular No. 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, la Comisión Nacional del Servicio Civil, informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente...”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto No. 377 de 2020, por el cual se modifica la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias, “La provisión de los empleos creados en el artículo 2 del presente Decreto deberá hacerse de manera gradual de conformidad con las disponibilidades presupuestales y hasta la concurrencia presupuestal de cada vigencia,

["Por la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad"]

cumpliendo con todos los requisitos legales para tal fin y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y demás disposiciones sobre la materia”.

Que, a efectos de garantizar la adecuada prestación del servicio por parte de la ANLA, se hace necesario acudir a los mecanismos que excepcionalmente permiten la provisión transitoria de los empleos a través del encargo y del nombramiento en provisionalidad, en los términos de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015.

Que en la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-, se encuentra en vacancia definitiva, el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 16, el cual deberá proveerse por estrictas necesidades del servicio.

Que en la Entidad no existen servidores de carrera administrativa en grados inferiores que cumplan con los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para ser encargados en el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 16, razón por la cual procede el nombramiento provisional.

Que el Coordinador del Grupo de Gestión Humana de ANLA, mediante certificación expedida el 31 de julio de 2023, indica que analizada la hoja de vida de FLOR MELISSA SANTANA BUENO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1020764003, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrada provisionalmente en el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 16, según el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la planta de personal de esta Entidad.

Que se cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia 2023 que ampara la provisión de los empleos de la planta de personal de la ANLA.

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento provisional.

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombramiento. Nombrar con carácter provisional a la señora FLOR MELISSA SANTANA BUENO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1020764003, en el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 16, de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Término. La duración del presente nombramiento será hasta tanto se surta el concurso de méritos para su provisión definitiva.

**ARTÍCULO TERCERO.** Presupuesto. Los costos que ocasione el presente nombramiento se encuentran amparados para la vigencia del año 2023 por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la Subdirección Administrativa y Financiera.

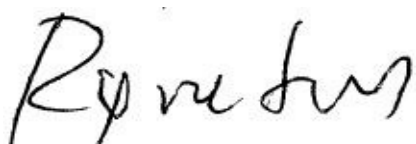
**ARTÍCULO CUARTO.** Comunicación. Comunicar a través del Grupo de Gestión Humana el contenido del presente acto administrativo a la señora FLOR MELISSA SANTANA BUENO.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

“Por la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad”

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 02 de agosto de 2023



**RODRIGO ELIAS NEGRETE MONTES**  
**DIRECTOR GENERAL**

Elaboró:  
MONICA ANDREA DONADO TRUJILLO (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Revisó:  
JOHN MAURICIO ARDILA SANTOS (COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION HUMANA)  
DILIA ISABEL ACUNA BARCENAS (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Expediente No. \_\_\_\_\_  
Concepto Técnico N° \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Proceso No.: 20236500016694

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.